

DECRETO N°1389

02 de agosto 2002

El Poder Ejecutivo Nacional autoriza a la Prefectura Naval Argentina a la creación del Instituto Universitario de Seguridad Marítima. Publicado en el Boletín Oficial N°29956 del 06 de agosto del 2002.





BUENOS AIRES, -2 AGO 2002

VISTO el Expediente Nº 4.636/97 en OCHO (8) cuerpos y SIETE (7) anexos del régistro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA solicita autorización para el funcionamiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA.

Que la citada Institución cuenta con un sistema de Educación Superior conformado por los estudios superiores que se cursan en la ESCUELA DE PREFECTURA "GENERAL MATIAS DE IRIGOYEN" y por las orientaciones que reciben los Oficiales Ayudantes en la ESCUELA SUPERIOR.

Que desde su propio sistema educativo la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA ha desarrollado desde hace años, diversas estrategias de articulación y de interacción on entidades universitarias nacionales y privadas, con las cuales realiza actividades académicas y de investigación en temas de mutuo interés.

Que por Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA Nros. 108 del 27 de junio de 1989, 958 del 27 de noviembre de 1989, 545 del 2 de abril de 1990 y del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN Nº 384 del 10 de marzo de 1993, se reconoció carácter de Estudios de Educación Superior a las carreras del Personal Superior de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.



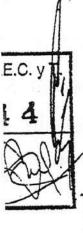
El Loder Ejecutivo Tacional



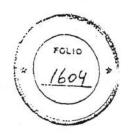
Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 694 del 28 de julio de 2000, se equipararon los estudios realizados por los Oficiales de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA que hubieran cursado y aprobado el Curso Mayor en la ESCUELA SUPERIOR de dicha Fuerza, con los correspondientes a las carreras de grado universitario.

Que en virtud de lo que establecía el artículo 16 de la Ley Nº 17.778, derogada por el Artículo 87 de la Ley Nº 24.521, alcanzaron carácter universitario diferentes instituciones de enseñanza superior de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, las que quedaron categorizadas como Institutos Universitarios por el artículo 77 de la ley citada en último término (INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO, Resolución Nº 2024 del 29 de octubre de 1990 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA; INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS NAVALES Y MARÍTIMOS, Resolución Nº 1503 del 28 de noviembre de 1991 del ex-MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION -actual INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL-; ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS POLICIALES, Decreto Nº 3880 del 26 de diciembre de 1977 -actual INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA- y la ESCUELA SUPERIOR DE AEROTECNICA, Decreto Nº 3179 del 19 de agosto de 1971 -actual INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO-), el que además dispuso que "... establecerán su sistema de gobierno conforme a sus propios regimenes institucionales, no siéndoles de aplicación las normas sobre autonomía y sobre gobierno de las instituciones universitarias nacionales que prevé la presente ley".

Que el proyecto institucional en ciernes, en forma parecida a los anteriormente citados en sus ámbitos específicos, tiende a contribuir a la formación, capacitación y







perfeccionamiento de profesionales en un ámbito teórico y práctico afin con el ámbito de competencia de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA para la consecución eficiente de los cometidos esenciales de ésta, reconociendo por ello una motivación operacional de la fuerza que hace necesario hacer extensivo al presente caso, por analogía con las situaciones planteadas en aquellos otros, la aplicación de lo establecido por el artículo 77 de la Ley Nº 24.521 in fine.

Que no sería posible proponer otra tesitura respecto de la organización y gobierno de la Institución debido no sólo a la naturaleza y funciones del ente en el cual está inserto sino a la sujeción del personal del Instituto Universitario propiciado a las leyes, decretos y demás prescripciones en vigor o que se reglamenten, y que lo obliga a ajustar su conducta a las necesidades de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (artículos 12 y 86 de la Ley Nº 18.398). En cuanto a la autarquía económico-financiera, no constituyendo una persona jurídica distinta del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA funcionaría con las partidas presupuestarias asignadas a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que no se trata entonces de "crear" una persona jurídica nueva con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, sino de "autorizar" el funcionamiento como Institución Universitaria de una unidad de organización funcional ubicada dentro de la estructura de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, con lo que carece de aplicación la normativa del artículo 48 de la Ley N° 24.521, pues lo contrario implicaría unavance constitucionalmente inadmisible del PODER LEGISLATIVO sobre el PODER



El Loder Ejecutivo Tacional



EJECUTIVO, dado que se vulneraría el principio esencial de jerarquía y contralor administrativo.

Que dentro de los poderes atribuidos al Presidente de la Nación por el inciso 1, del artículo 99 de la Constitución Nacional para la conducción de los asuntos de Estado y Administración se encuentra comprendida la autorización conducente a la concreción del proyecto bajo análisis.

Que la excelencia alcanzada por las unidades académicas que conformar actualmente el sistema educativo de la Fuerza solicitante y el elevado nivel formativo de su personal, lo ha instituido en el máximo organismo técnico asesor en temas relacionados con sus competencias en la REPÚBLICA ARGENTINA, revistiendo por ello un especial interés público el jerarquizar y mantener actualizada la formación que se imparte a sus actuales y potenciales miembros. La propuesta académica en cuestión fue considerada valiosa y favorable por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, por lo que se encontrarían confirmadas las bondades del proyecto haciéndose aconsejable el dictado del correspondiente decreto.

Que dado que el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIM/
se encontraría dentro de la estructura de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y por ell
formando parte de la persona jurídica de derecho público del ESTADO NACIONAI
conforme al artículo 33, inciso 1, del CÓDIGO CIVIL, en cuanto no se contradigan le
aspectos de servicio señalados ut-supra, debería seguirse la normativa conducente a la puest
en marcha de Universidades Nacionales.



El Loder Ejecutivo Nacional



Que una vez creado el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDA MARÍTIMA es menester que ponga a consideración del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, su Proyecto Académico para el análisis y posterior remisión a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA y el Proyecto de Estatuto a los fines de su aprobación y posterior publicación en los términos del artículo 49 de la Ley Nº 24.521.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por los artículos 74 y 77 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA .

ARTÍCULO 1°.- Autorizase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a la creación del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA como unidad funcional dependiente de dicha fuerza, con asiento legal en el Edificio "Guardacostas", sede de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, sito en Avenida Eduardo Madero N° 235 (C 1106 ACC), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y ámbito de actuación nacional.







ARTÍCULO 2°.- Establécese que una vez creado el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, y antes de dar comienzo a sus actividades, deberá poner su Proyecto Académico a consideración del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA para su análisis y posterior remisión a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, y su Proyecto de Estatuto a los fines de su aprobación y posterior publicación.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que para dar comienzo a las actividades académicas el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA deberá tramitar ante el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos que otorgue.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demanden el funcionamiento del "INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA", se imputaran a los créditos otorgados a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Tulue

ARTICULO 5°.- Comuniquese, publiquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DECRETO Nº 1389

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASID MINISTRI DEJEDUCACION, CIERCIA Y TECHOLOGIA

Doctor Juan José ALVAREZ

y T.

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 6 DE AGOSTO DE 2002

AÑO CX

\$ 0,70

Pág.

23

6

21

5

16

22

10

11

23

34

Nº 29.956

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

3

3

6

12

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DR. ANTONIO E. ARCURI **SECRETARIO**

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DR. RUBEN A. SOSA DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767 1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/ 3960/4055/4056/4164/4485

www.boletinoficial.gov.ar Sumario 1ª Sección (Sintesis Legislativa)

3ª Sección

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 173.974



DECRETOS

EDUCACION SUPERIOR

Decreto 1389/2002

Autorizase a la Prefectura Naval Argentina a crear el Instituto Universitario de Seguridad Marítima, como unidad funcional dependiente de esa fuerza y asiento legal en el edificio "Guardacostas", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y ámbito de actuación nacional.

Bs. As., 2/8/2002

VISTO el Expediente Nº 4636/97 en OCHO (8) cuerpos y SIETE (7) anexos del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDU-CACION, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA solicita autorización para el funcionamiento del INS-TITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD

Que la citada Institución cuenta con un sistema de Educación Superior conformado por

SUMARIO Pág.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Decreto 1391/2002

Autorizase a la citada entidad a adoptar las medidas que permitan dar cumplimiento a una sentencia respecto de una Supervisora Interina de la ex-Dirección de Auditoria Fiscal de la Dirección General Impositiva.

Exceptúase a la citada entidad de las restricciones contenidas en el artículo 19 de la Ley N° 25.565, a efectos de proceder a la cobertura de un cargo va-cante financiado en la Planta Permanente de la ex Dirección General Im-

Decreto 1396/2002

Designaciones en la Planta de Personal Temporario de la ex Dirección General Impositiva y de la ex Administración Na-

BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA Decreto 1395/2002

Dase por designados determinados fun-cionarios en distintos cargos vacantes de la citada entidad

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO Resolución 263/2002-ME Apruébase el Plan de Regularización de Deudas del "Patrimonio an Liquidación -Banco Nacional de Desarrollo", Cartera Judicial de Préstamos y de Créditos Irrecuperables

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 49/2002-MP Fljase un valor mínimo de exportación FOB provisional en dótares estadounidenses por kilogramo, para operaciones con accesorios de tubería roscados de fundición de hierro maleable, originarios de las Repúblicas Federativa del Brasil y Popular China.

Resolución 265/2002-ME

Prorrógase la suspensión de la aplicación de los artículos 2º y 3º de la Reso-lución Nº 288/95-MEYOSP, mediante la cual se adecuó el régimen de Draw-Back a pautas previstas por los países miem-bros del MERCOSUR.

CONVOCATORIA ELECTORAL Decreto 1398/2002

Convócase al electorado de la Nación Argentina a elección interna abierta y simultánea de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, el día 24 de noviembre de 2002.

Decreto 1399/2002

Convócase al electorado de la Nación Argentina para que el día 30 de marzo de 2003, proceda a elegir Presidente y Vicepresidente de la Nación.

Decreto 1401/2002 Fíjase el día 30 de marzo de 2003. como fecha para la elección de Dipu-tados Nacionales para el período 2003**DELEGACION DE FACULTADES**

Decisión Administrativa 20/2002 Autorizase al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a delegar en el Secretario de Rela-ciones Exteriores la resolución de excepciones previstas en la Decisión Adminis-trativa Nº 15/2002.

EDUCACION SUPERIOR
Decreto 1389/2002
Autorizase a la Prefectura Naval Argentina a crear el Instituto Universitario de Seguridad Maritima, como unidad funcional dependiente de esa fuerza y asiento legal en el edificio "Guardacostas", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y ámbito de actuación nacional.

EMERGENCIA ALIMENTARIA NACIONAL

Decreto 1402/2002

Mecanismos alternativos que permiten al Ministerio de Desarrollo Social utili-zar los fondos no ejecutados por los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Au-tónoma de Buenos Aires, mediante la adquisición y distribución de alimentos en forma directa y/o diversificar sus mo-dalidades de implementación, adecuándolas a realidades y necesidades loca-les. Modificación del Decreto Nº 108/

METROLOGIA LEGAL

Resolución 28/2002-SCDDC Reglamentación metrológica y técnica del Anexo a la Resolución Grupo Mercado Común Nº 17/2001 respecto de los termómetros clinicos de mercurio en vi-drio destinados a medir la temperatura del cuerpo humano.

Resolución 29/2002-SCDDC

Incorpórase el Reglamento Técnico Mercosur sobre Control Cuantitativo de Placas Cerámicas para Revestimientos. Condiciones en que deben ser comercializadas las mencionadas piacas, así como la metodología para la ejecución del examen metrológico de las mismas.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1392/2002

Designaciones en cargos extraescalafo-narios en la Unidad Ministro, con carác-ter de excepción a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Nº 25.565,

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1388/2002 Apruébanse contrataciones de personal en el citado Departamento de Estado. efectuadas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

PARTIDOS POLITICOS

Decreto 1397/2002

Fíjanse las pautas que han de regir para las elecciones internas abiertas y simultáneas de los partidos políticos o alian-zas electorales nacionales, para la elección Presidencial y de renovación legisPRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES

Pág.

Resolución General 11/2002-IGJ Establécese que los estados contables correspondientes a ejercicios completos o períodos intermedios deberán presentarse expresados en moneda constante. Aplicación de las normas de la Resolución Técnica Nº 6 de la Federación Argentina de Conseios de Ciencias Económicas.

PRESIDENCIA DE LA NACION Decreto 1341/2002

Apruébase la estructura organizativa de la Secretarla de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lu-cha Contra el Narcotráfico.

ecreto 1386/2002

Exceptúase a la Secretaria de Cultura de lo dispuesto en la Ley Nº 25.565, con la finalidad de cubrir determinados car-gos en la Orquesta Sinfónica Nacional.

REGIMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Y DE OBRAS SOCIALES Resolución General Conjunta 1325-AFIP y 12/2002-INARSS

Regimenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales. Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias. Nor-ma complementaria.

SOCIEDADES CON PARTICIPACION

ESTATAL Decreto 1390/2002

Designase Director por acciones Clase A de la empresa Buenos Aires al Pacifico-San Martín S.A., en representación del Estado Nacional.

UNIVERSIDADES NACIONALES Resolución Conjunta 151/2002-SPU y 86/2002-SH

Plataforma mínima de información sala-rial presupuestaria del Sistema Integrado de Recursos Humanos, Normas técnicas y plazos a los que deberán ajus-tarse las Universidades Nacionales para la entrega de los datos generados en sus sistemas liquidadores de haberes.

VEHICLII OS EN SITI IACION DE REZAGO Resolución 102/2002-SICYM

Exceptúase de la Licencia para Configuexceptuase de la cuercia para comiga-ración de Modelo a dos vehículos que serán afectados al uso por parte de or-ganismos del Estado Nacional, en los minos del Decreto Nº 59/2002

DECRETOS SINTETIZADOS

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

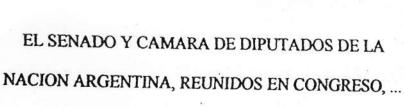
RESOLUCIONES SINTETIZADAS

CONCURSOS OFICIALES

AVISOS OFICIALES 34 Anteriores

2004 - Año de la Antártida et

St Zoder Ejecutivo Kacional



SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º.- Ratificase el Decreto Nº 1389 del 2 de Agosto de 2002, (B. O. Nº 29956), cuya copia autenticada se agrega como Anexo I.

ARTICULO 2°.- Comuniquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Dr. ANIBAL DOMINGO FERNA MINISTRO DEL INTERIOR

> Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DANNEL F. FILMUS le Educación, Ciencia y Tocanología



INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Corrientes N° 180 - B1636GEB Olivos, Provincia de Buenos Aires www.iusm.edu.ar